

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 168-2011-CE-PJ

Lima, 6 de julio de 2011

### VISTOS:

El Oficio N° 81-2011-CED-CSJCU-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, y el Informe N° 174-2011-SEP-GP-GG-PJ, elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

### CONSIDERANDO:

~~Primero:~~ Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco remite propuesta de creación de un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina Urinsaya Ccollana, Distrito de Langui, Provincia de Canas, Departamento y Distrito Judicial de Cusco, a solicitud de las autoridades y pobladores de la referida circunscripción.

Segundo: Que, la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 572 habitantes, conjuntamente con los Sectores Machu Posta, Huayllaparcco, Payalayra, Malquiyoc, Porvenir, Antaymarca, Lacturi y Huiniquiri; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra ubicado en el Distrito de Langui a 8 kilómetros de distancia, el traslado lo realizan en transporte público por trocha, empleando para su desplazamiento una hora; asimismo, el Distrito de Yanaoca, sede del Juzgado Mixto y del Juzgado de Paz Letrado, se encuentra a 32 kilómetros de distancia empleando para su desplazamiento cuatro horas por trocha carrozable; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

Tercero: Que, el Informe N° 174-2011-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina de Urinsaya Ccollana, Distrito de Langui, Provincia de Canas, Departamento y Distrito Judicial de Cusco.

Cuarto: Que, por el número de habitantes del centro poblado y sectores a los que beneficiaría el órgano jurisdiccional, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y laboral; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 168-2011-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina Urinsaya Ccollana, el cual tendrá competencia además en los Sectores Machu Posta, Huayllaparcco, Payalayra, Malquiyoc, Porvenir, Antaymarca, Lactuiri y Huinquiri; Distrito de Langui, Provincia de Canas, Departamento y Distrito Judicial de Cusco.

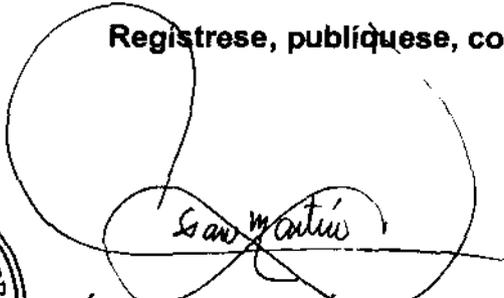
**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del referido órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

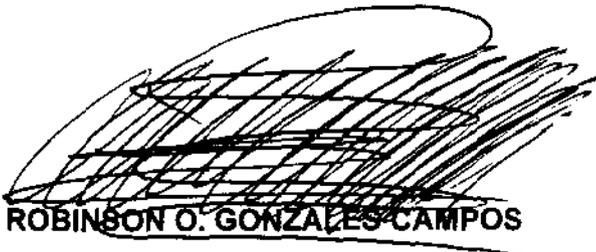
**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



  
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

  
ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

  
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

  
DARIO PALACIOS DEXTRE

  
AYAR CHAPARRO GUERRA